

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2011 00048** 00*
Interlocutorio: 381

El Juzgado, conforme a lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.,

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener la ejecutada Sonia Cortes Posso identificada con la C.C. No. 41.886.291, depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, C.D.T., C.D.A.T., bonos, cedulas de capitalización o cualquier otro producto, en el Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría.

Por el Centro de Servicios envíese el oficio respectivo. Límitese la medida en la suma de \$22.500.000.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 68
Fecha de notificación por estado 27/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba3079cd4cfeead377495126b8fd47a8329ccb1cdb3beac0b7422110f48d3a**

Documento generado en 26/04/2023 11:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>